

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2025/5004 *Convocatoria de subvenciones en materia de solidaridad y cooperación al desarrollo 2025.(Expte. 4489/2025).*

Anuncio

BDNS (Identif.): 865100.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/865100>).

Primero.- Beneficiarios.

Con carácter general podrán solicitar esta subvención organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones u otras entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades legalmente constituidas y estar inscritas en el registro público correspondiente.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Entre sus fines estén los de promover acciones de solidaridad y cooperación al desarrollo entre pueblos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- e) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- f) Cumplir con el resto de los requisitos determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones -LGS-.

Segundo.- Finalidad.

Serán subvencionables los proyectos o actividades que incluyan, dentro de sus líneas de actuación, algún o algunos de los siguientes aspectos:

- Actuaciones que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias.
- Actuaciones relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la educación, etc., así como aquellas dirigidas a paliar los efectos derivados de situaciones de emergencia humanitaria o en inminente riesgo.
- Proyectos de acción humanitaria, con actuaciones en alguna situación grave puntual o prolongada en el tiempo que constituyan una emergencia para la población afectada.
- Actuaciones que contribuyan a aliviar el sufrimiento de la población más vulnerable o

víctimas de catástrofes naturales o de conflictos causados por el ser humano, con el objeto de satisfacer sus necesidades básicas, restablecer sus derechos y garantizar su protección.

- Actuaciones con carácter preventivo se dirijan a evitar, prevenir, reducir y gestionar desastres naturales o conflictos bélicos.
- Actuaciones que sensibilicen y estimulen el trabajo en red, solidario y comprometido y mejoren el conocimiento e información a la ciudadanía sobre poblaciones más desfavorecidas en zonas y/o países en vías de desarrollo.
- Actuaciones que fomenten la participación ciudadana de la comunidad beneficiaria e incrementen su capacidad de gestión.
- Actuaciones que incidan en la creación y consolidación de los derechos humanos.
- Actuaciones que contribuyan al desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en el marco de la Agenda 2030.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades que se realicen entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados o iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Cuantía.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 49000.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNLe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7. Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.